

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO**  
**CONSTANCIA N° 20-AE-00082**

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
GRIFO INVERSIONES S.C.C. E.I.R.L.	20399070971

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
CALLE LOS CONSTRUCTORES ZN. VIVIENDA TALLER FRENTE PUERTA PRINCIPAL CEMENTERIO PAITA	00000016-2016

Actividades con Alcohol Etílico
TRANSPORTE

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-211917		grifoiverscc@hotmail.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
CRUZ CENTENO SANTOS OSCAR	DNI: Nro. 32770987

Fecha de Inscripción
18/09/2019

Fecha de Vencimiento
Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 18 de setiembre del 2019 y actualizada el 18 de setiembre del 2019

  
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION**  


---

**Dra. María Jiménez de Benites**  
**DIRECTORA REGIONAL**



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)  
 Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC

Se autoriza el TRANSPORTE en los siguientes vehiculos:

Tipo/Clase	Marca	Año	Matrícula	Color	Condición
TRACTO	FREIGHFLINAR	2015	T7Q 818	BLANCO	PROPIO
CISTERNA	LS NASSI	2011	T4P 982	ROJO PLATA	PROPIO



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION  
*[Signature]*  
Dra. Maria Jiménez de Benites  
DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC